



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 023-2008
(de 29 de septiembre 2008)

“Por el cual se aprueba la creación de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y sus Profesores, en la Universidad Especializada de las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 91 consagra el derecho a la educación, cuando expresa: “Todos tiene el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse...”

Que la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, celebrada en Paris en el año 1998, en su artículo 3, establece la Igualdad de Acceso, teniendo como norte lo dispuesto en párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, determina que “el acceso a los estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y, en la perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida, podrá tener lugar a cualquier edad tomando debidamente en cuenta las competencias adquiridas anteriormente. En consecuencia, en el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas”.

Que desde esa perspectiva, la Declaración de la VI Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas, celebrada en Montevideo, Uruguay, en el año 2006, en cuanto a lo que a la función de las Universidades públicas se refiere, considera que: “La educación superior pública debe ser uno de los instrumentos principales para alcanzar el desarrollo económico y social, y asegurar la igualdad de oportunidades que las constituciones consagran como un principio fundamental. Es indudable que el porvenir de los países depende cada vez más de la existencia de sistemas universitarios en condiciones de producir, aplicar, recrear y divulgar conocimientos científicos y tecnológicos de calidad”. Así mismo estima, que: “Sin el mejoramiento de las capacidades de sus poblaciones, los países de la región se mantendrán lejos de las sociedades actuales más avanzadas, no podrán acceder a la nueva etapa civilizatoria en la que el recurso básico para dinamizar el cambio social y construir el futuro, es el conocimiento disponible y su aplicación como valor agregado a la producción”.

Que por medio de la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, se crea en la República de Panamá, la Secretaría Nacional de Discapacidad, teniendo como fin el dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, permitiendo hacer efectivas políticas sociales basadas en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana.

Que en atención a ello, mediante Decreto Ejecutivo N° 56 de 23 de julio de 2008, se regula el numeral 24 del artículo 13 de la supra citada Ley, decretándose la creación de las Oficinas de Equiparación de Oportunidades, basadas en los principios de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, en todas las instancias de gobierno, instituciones autónomas y semi-autónomas.

Que la Universidad Especializada de las Américas, expresa en su visión que: "tendrá flexibilidad de aceptar en su seno, a todos los egresados de la educación secundaria sin discriminaciones de razas, credo religioso o posición. El acceso a la educación superior se hará en un plano de equidad".

Que la Universidad Especializada de las Américas, respetuosa de las normas e instrumentos nacionales e internacionales que al respecto se han dictado y en su permanente afán de estar actualizado con las últimas tendencias en el área de la educación e inclusión, considera oportuno y necesario la creación de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y a sus Profesores, con el propósito de mejorar el acceso, la permanencia y egreso de dichos estudiantes, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades.

Que con la implementación del citado proyecto, se estaría dando cumplimiento sobre la materia, a disposiciones legales nacionales e internacionales, acuerdos, declaraciones y marcos de acción de los cuales la República de Panamá es signataria, y a la vez, sumarnos a la red de universidades que a nivel mundial cuentan con servicios de apoyo a la población estudiantil universitaria con discapacidad.

Que la creación de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y a sus Profesores, encuentra fundamento legal en el artículo 42 del Estatuto Orgánico, que dispone: "Para regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos universitarios, funciona el Consejo Académico como organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia de pregrado, grado, postgrado, investigación y la extensión de servicios en la universidad".

Que luego de realizar un análisis de la situación y tomando en cuenta los fundamentos legales aplicables,

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar, como en efecto se aprueba, la creación de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y a sus Profesores en la Universidad Especializada de las Américas.
- Segundo:** La Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y a sus Profesores en la Universidad Especializada de las Américas, tiene como función principal promover el acceso, permanencia y egreso de personas con discapacidad en la Universidad Especializada de las Américas, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades.
- Tercero:** Nombrar una comisión encargada de elaborar el proyecto normativo que regule la organización, planificación, ejecución y funcionamiento, de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y a sus Profesores en la Universidad Especializada de las Américas.
- Cuarto:** Se recomienda dotar a la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y sus Profesores en la Universidad Especializada de las Américas, del espacio físico, recurso humano, materiales, equipo especializado y presupuesto, necesario para su funcionamiento.
- Quinto:** Enviar copia autenticada del presente acuerdo a la Secretaría Nacional de Discapacidad, al Consejo Nacional de Discapacidad y al Consejo de Rectores.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, Secretaría General y a la Facultad de Educación Social y Especial, copia del presente Acuerdo para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Séptimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2008, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



[Signature]
Mgter. Eric D. García G.
Secretario General

MCDLD